

1 **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA.**

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
3 vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi
4 condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado
5 mediante Decreto Ejecutivo No. 19709, publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de
6 mayo de 1990 denominado en lo sucesivo " EL MAG " y el señor RIGOBERTO ROJAS
7 LEIVA, mayor, casado, ejecutivo, con cédula de identidad número 3-070-825,
8 vecino de San José, en su carácter de Presidente de la Fundación de
9 Asistencia al Minusválido, según Ley No. 7097 del 01 de setiembre de 1988,
10 con cédula jurídica número 3-006-078609-17, en adelante denominado " EL
11 ARRENDANTE " hemos convenido en suscribir el presente Addendum al Contrato
12 original No. 64-82, suscrito el treinta de noviembre de 1982, para modificar
13 la Cláusula Tercera del mismo, en razón de lo cual se leerá correctamente.---

14 **CLAUSULA TERCERA:** Ambas partes convienen en incluir la siguiente fórmula
15 matemática por la cual se regirán los reajustes de precios de este Contrato,
16 fórmula emitida por la Contraloría General de la República.-----

$$17 \text{ PV} = \text{PC} \frac{\text{I}}{\text{I}} \frac{\text{Iti}}{\text{Itc}} + \text{GA} \frac{\text{I}}{\text{I}} \frac{\text{GAtg}}{\text{GAtc}} + \text{U}$$

18
19 (Esta fórmula no incluye el factor mano de obra, el cual no debe
20 considerarse en esta oportunidad, pues el servicio no incluye el mismo).-----

21 Donde:

22 PV es igual al precio variado. PC es igual al precio de cotización.-----

23 I: el porcentaje de insumo del precio de cotización, que incluye: arriendo de
24 máquinas fotocopiadoras, depreciación de máquinas propias y manteniendo
25 general de fotocopiadoras.-----

26 GA: el porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización que
27 incluye: gastos administrativos propiamente dichos y gastos de venta y
28 financieros en función de la naturaleza especial de la institución.-----

29 U: Porcentaje de utilidad del precio de cotización.-----

30 IIti: el índice de costo de insumos de arrendamiento de máquinas

1 fotocopiadoras en el momento considerado para la variación o del momento del
2 reajuste (tomado de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los estados
3 financieros).

4 I GAtg: el índice de costo de gastos administrativos correspondientes al
5 servicio de arrendamiento de fotocopiado al momento del reajuste de la
6 variación (tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los
7 estados financieros).

8 I GAtc: el índice de costo de gastos administrativos (correspondientes al
9 servicio de arrendamiento al momento de la cotización o del reajuste anterior
0 (tomados de datos obtenidos de la Contabilidad, con los estados financieros
1).

2 A efecto de aplicar la anterior fórmula matemática, se establece que la
3 composición porcentual del precio es la siguiente:

4 P (cien por ciento) es igual a I (setenta y cuatro por ciento) más GA (
5 diecisiete por ciento más (nueve por ciento).

6 El pago se hará en base a una factura (lo cual incluirá los costos de todos
7 los materiales de trabajo de la máquina y repuestos, servicio técnico y
8 repuestos (excepto el papel bond) con cargo a la partida: Alquiler del MAG
9 10-170-106.

Todas las demás cláusulas del contrato original, quedan firmes y valederas.

El presente Addendum rige a partir del refrendo de la Contraloría General de
la República.

Para efectos fiscales se estima e; presente Addendum en la suma de ₡
440.000.00 (cuatrocientos cuarenta mil colones sin centimos)

Rige a partir del 01 de enero de mil novecientos noventa y uno.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de
San José, a los once días del mes de enero de mi novecientos noventa y uno.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL ARRENDANTE

J. R. LIZANO S.

Rigoberto Rojas Leiva

LV/mga